

Artículo 24 L.P.R.L. R.D. 171/2004

Guía de Coordinación de Actividades para empresas que concurren en un mismo centro de trabajo

Dirección General de Trabajo e Inmigración

Las actuales características de nuestro tejido productivo y su evolución confieren una especialísima importancia a la coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales. De no ser así, ciertos núcleos de trabajadores pueden quedar manifiestamente desprotegidos.

La coordinación de actividades se contemplaba en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y, dada su trascendencia, es ahora objeto exclusivo del R.D. 171/2004 de 30 de enero.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de la necesaria sensibilidad hacia la siniestralidad laboral y continuando con su política de acercar la normativa a las pequeñas y medianas empresas, presenta en esta ocasión un documento que contiene las elementales obligaciones de las empresas titulares y concurrentes. Contiene así mismo una serie de recomendaciones con el fin de orientar a las PYMES de nuestra Comunidad Autónoma en el objetivo de establecer sistemas eficaces de coordinación de actividades preventivas.

EMPRESARIO

Si Vd. contrata a otra empresa o trabajador autónomo para que, en su Centro de Trabajo, realicen trabajos de:

**SU PROPIA actividad, VD. SERÁ EL EMPRESARIO PRINCIPAL
DISTINTA actividad, VD. SERÁ EL EMPRESARIO TITULAR**

POR LO TANTO, Vd. puede ser unas veces EMPRESARIO TITULAR, otras, EMPRESARIO PRINCIPAL y en ocasiones, ambos.

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades dos o más empresas (CONCURRENTES) aunque entre ellas no exista relación jurídica, éstas deberán cooperar en la prevención de riesgos laborales. El deber de cooperar también se aplica a trabajadores autónomos.

OBLIGACIONES DE TODAS LAS EMPRESAS CONCURRENTES

INTERCAMBIAR INFORMACIÓN

- Informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos que puedan afectarles
- Incorporar esta información a la propia evaluación de riesgos y planificación preventiva
- Poner en conocimiento mutuo los accidentes de trabajo acaecidos en el centro de trabajo
- Establecer medios de coordinación para la Prevención de Riesgos Laborales: información, reuniones, instrucciones, designación de coordinador/es, recursos preventivos...
- Informar a sus respectivos trabajadores de todo lo anterior

CUÁNDO

- Antes de iniciar los trabajos
- Si se producen cambios relevantes desde el punto de vista preventivo
- En situaciones de emergencia

CÓMO

- Por escrito, si los riesgos son graves o muy graves

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO TITULAR

INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y DAR INSTRUCCIONES

- Informar de sus riesgos a las empresas contratadas y trabajadores autónomos, así como de las medidas de prevención adoptadas y de emergencia que puedan afectarles
- Dar instrucciones a los empresarios concurrentes para la prevención de dichos riesgos
- Recibir la misma información de las empresas concurrentes en el centro e incorporarla a su evaluación de riesgos y planificación preventiva
- Informarse recíprocamente de los accidentes de trabajo acaecidos en el centro de trabajo
- Tomar la iniciativa para que se establezcan medios de coordinación para la Prevención de Riesgos Laborales
- Informar a sus propios trabajadores de todo lo anterior

CUÁNDO

- Antes de iniciar los trabajos
- Si se producen cambios relevantes desde el punto de vista preventivo
- En situaciones de emergencia

CÓMO

- Por escrito, si los riesgos son graves o muy graves

SI ADEMÁS ES EMPRESARIO PRINCIPAL.

A TODO LO ANTERIOR, AÑADIR EL DEBER DE VIGILANCIA

- Vigilar el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales por parte de empresas contratistas o subcontratistas mediante las siguientes actuaciones:
 - Exigir por escrito la evaluación de riesgos y la planificación preventiva relativa a ese centro de trabajo de las empresas contratadas
 - Exigir por escrito la formación e información recibida por los trabajadores de esas empresas que vayan a trabajar en ese centro
 - Comprobar que las empresas concurrentes han establecido los medios de coordinación entre ellas

Recomendaciones para una coordinación eficaz de las actividades empresariales

- Celebre al menos una **reunión previa** al inicio de los trabajos con las empresas contratadas e implicadas. Registre los contenidos de la reunión; es una obligación si los riesgos son graves o muy graves. Plantee las reuniones periódicas de seguimiento y control necesarias.
- Todas las empresas aportarán el **plan de prevención de riesgos laborales específico**. Se verificará la formación impartida a los trabajadores.
- **Estudie conjuntamente** la naturaleza de los trabajos, el tiempo y lugar donde van a concurrir las empresas y **analice los riesgos laborales y las medidas a adoptar**. Establezca **medios de coordinación necesarios**. **Designa a la persona** o personas que van a ejercer la coordinación.
- Comunique las actuaciones a seguir en **situaciones de emergencia**. Si se realizan **trabajos peligrosos**, diseñe el documento de **permiso de trabajo**. Imponga las **limitaciones de acceso** a las instalaciones que lo requieran.
- Identifique posibles trabajadores sensibles a los nuevos riesgos.
- Elabore un **protocolo de coordinación de actividades empresariales** con las características, normas y procedimientos de trabajo a aplicar.
- Establezca las **cláusulas de rescisión** del contrato por incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Comunique a los **representantes de los trabajadores** y en especial a los **delegados de prevención**, los trabajos contratados y las medidas de prevención aplicables. Garantice el acceso de la información a todos los trabajadores que van a concurrir.



**Instituto Aragonés de Seguridad
y Salud Laboral
(ISSLA)**

Gabinetes de Seguridad e Higiene

HUESCA

Avda. Parque, nº2, 3º dcha.1

C.P. 22002

Tel. 974 22 98 61 * Fax: 974 22 98 61

TERUEL

Ronda Liberación, 1

C.P. 44002

Tel. 978 64 11 77 * Fax: 978 64 10 94

ZARAGOZA

Bernardino Ramazzini, 5

C.P. 50015

Tel. 976 51 66 33 * Fax: 976 51 04 27